



PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ZAPATOS SAS Y OTRO
RADICACIÓN: 2021-00342

BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane el defecto de que adolece.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020;

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. (Art. 5)

Deberá aportarse certificado de cámara de comercio del demandante para verificar su dirección de correo electrónico; el poder deberá haber sido remitido desde esa dirección.

Debe allegarse la escritura pública que acredite las calidades de Jessica Perez Moreno, para poder otorgar poder en nombre del demandante.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) NO RECONOCER, personería al doctor JAIME ANDRES ORLANDO CANO, hasta tanto se subsane el defecto arriba aludido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347fbba56d4cb342e48b89871a5dcff963e3509c07c9564ce5e1a76503fe3011**

Documento generado en 24/01/2022 03:55:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>